

## 10 PROPUESTAS DE LA UNIÓN DE CONSUMIDORES DE ASTURIAS A LOS PARTIDOS Y CANDIDATURAS QUE CONCURRAN A LAS PRÓXIMAS ELECCIONES AUTONÓMICAS Y MUNICIPALES

### 1) Medidas Urgentes para hacer frente al sobreendeudamiento, la emergencia habitacional y la pobreza energética.

#### - Medidas contra el sobreendeudamiento de las personas consumidoras.

La Administración del Principado de Asturias, a la mayor brevedad posible, pondrá en funcionamiento una Comisión Extrajudicial de Sobreendeudamiento para abordar las situaciones de las personas consumidoras derivadas de haber contraído deudas excesivas, relacionadas con la vivienda u otras compras de bienes y de servicios, y que no pueden hacer frente a todas ellas por haber quedado en paro, haber sufrido una enfermedad importante o cualquier otra circunstancia trascendente en su vida.

Esta comisión estará formada por uno o varios técnicos en representación de la Administración y por una o varias personas en representación de las Asociaciones de Consumidores y/o Ciudadanas, teniendo como función mediar entre acreedores y deudores con la finalidad de establecer un plan de recuperación del deudor, que puede implicar medidas de retraso o escalonamiento en los pagos de la deuda, condonación de deudas, reducción o supresión de intereses o sustitución de garantías. La comisión también se podrá dirigir al juez al objeto de solicitar la suspensión provisional de los procedimientos de ejecución contra la persona deudora.

#### - Medidas para evitar los desahucios y las situaciones de falta de vivienda.

La Administración del Principado de Asturias, a la mayor brevedad posible, garantizará mediante procedimientos eficaces que las personas y unidades familiares, que a pesar de conseguir la dación en pago continúen en situación de vulnerabilidad, puedan acogerse al alquiler forzoso de la vivienda ejecutada un mínimo de 3 años; que las personas y unidades familiares en situación de vulnerabilidad, que no puedan hacer frente al pago del alquiler, puedan acogerse al alquiler forzoso de la vivienda por un mínimo de 3 años, cuando esta sea propiedad de personas jurídicas en sus diferentes formas, en especial entidades financieras o filiales inmobiliarias, fondos buitres, entidades de gestión de activos incluidos los procedentes de la reestructuración bancaria y entidades inmobiliarias; que las personas y unidades familiares en situación de vulnerabilidad que no puedan hacer frente al pago del alquiler de viviendas propiedad de personas físicas disfrutarán de las ayudas que eviten el desalojo; que la Administración del Principado de Asturias garantizará, en todo caso, el realojo adecuado de las personas en situación de haber padecido el desahucio de una vivienda.

Asimismo, el Principado de Asturias decretará el alquiler forzoso para personas o unidades familiares en situación de vulnerabilidad durante un mínimo de 3 años de las viviendas en manos de entidades financieras y agencias asociadas, fondos de inversión y entidades de gestión de activos que permanezcan en desuso o infrautilizadas de manera injustificada durante 2 años. Este procedimiento se aplicará de forma preferente a las entidades financieras y de gestión de activos que hayan recibido ayudas públicas.

- **Medidas para aminorar las situaciones de pobreza energética.** La Administración del Principado de Asturias, a la mayor brevedad posible, garantizará mediante procedimientos eficaces el derecho al acceso a suministros básicos de agua, luz y gas de las personas en situación de vulnerabilidad mientras dure esta situación y como mínimo durante 3 años. Como principio de precaución, se establecerá un protocolo obligado de comunicación e intervención previa de los servicios sociales con tal de aplicar las ayudas necesarias para evitar el corte de suministros, en el caso de familias en situación de falta de recursos económicos. La administración establecerá los acuerdos necesarios con las compañías de suministros de agua potable, gas y electricidad, para establecer líneas de ayudas o descuentos muy significativos en el coste de los consumos mínimos de las personas que por no disponer de suficientes recursos económicos no puedan hacer frente al pago de estos suministros.

## **2.- Garantizar la vivienda en alquiler como un derecho subjetivo**

"Se destaca el explícito reconocimiento y como derecho subjetivo, del derecho a la ocupación legal estable de una vivienda, a favor de quienes, no disponiendo de una vivienda digna y adecuada en la mencionada acepción, carecen de los recursos económicos precisos para conseguir una.

### **3) Nueva ley de mejora de la protección de consumidores y usuarios del Principado de Asturias.** (Adaptación de la legislación europea y la doctrina del Tribunal de la Unión Europea)

**3.1.- Sanción administrativa e indemnización a las personas consumidoras.** El Principado de Asturias modificará la actual Ley 11/2002 de los Consumidores y Usuarios de manera que en los casos de denuncia ante las autoridades de consumo y sea verificada que existe una infracción de la legislación de consumo, la sanción lleve aparejado el resarcimiento del daño que ha sufrido, exigiendo al infractor la reposición de la situación alterada y la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

**3.2.- Esclarecimiento de las funciones de las Asociaciones de Consumidores y las de los Servicios de Consumo de la Administración Autonómica y las Oficinas Municipales de Consumo (OMIC).** El Principado de Asturias modificará la actual Ley 11/2002 de los Consumidores y Usuarios de manera que se refuerce el papel de las Asociaciones de Consumidores en sus labores de información y asesoramiento sobre los derechos protegibles y

gestión de reclamaciones, al tiempo que las Administraciones de Consumo y las OMIC orienten su actividad hacia el desarrollo de un eficaz control del mercado, prevención de los abusos y estafas, persecución de la publicidad engañosa y las prácticas comerciales agresivas e ilegales, y, en resumen, centrar su labor en todas aquellas actividades que garanticen un cumplimiento efectivo de la legislación de consumo.

**4) Apoyar con recursos el fortalecimiento de las oficinas de información y asesoramiento de las Asociaciones de Consumidores** que presten un mínimo de servicios gratuitos a los consumidores y usuarios con contenido y calidad definidos.

**5) Apoyar con recursos los Observatorios de Consultas y Reclamaciones de las Asociaciones de Consumidores**, en tanto que herramientas fundamentales para conocer los incidentes críticos y los conflictos de las personas consumidoras y usuarias en su relaciones con los proveedores de bienes y servicios.

**6) Impulsar la cooperación entre la Administración de Consumo y las Asociaciones de Consumidores para la realización periódica de estudios y de encuestas de opinión** en materia de consumo, para conocimiento de ámbitos concretos, a modo de barómetros de opinión del consumidor y de estudios de necesidades de información y formación.

**7) Realización en colaboración con las Asociaciones de Consumidores de Planes de Información anuales** para los distintos colectivos de consumidores y usuarios, previo estudio de necesidades, haciendo especial hincapié en la aquellas problemáticas que cuantitativa o cualitativamente más atenten contra los derechos de los consumidores y usuarios.

**8) Realización Planes de Información anuales sobre consumo sostenible, productos ecológicos y comercio justo**, en colaboración con las Asociaciones de Consumidores.

**9) Aprobación de una normativa que fije los criterios de representatividad** de las distintas asociaciones de consumidores y usuarios con objetividad y transparencia.

**10) Creación de la Consejería de Medio Ambiente y Consumo** a fin de fortalecer las políticas en estos ámbitos, su coordinación y una eficaz transversalidad en su aplicación en todos los departamentos de la administración autonómica.

Unión de Consumidores de Asturias  
Mayo, 2015